



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES  
DE ANIMALES, CARNE Y OTROS PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL  
PROCEDENTES DE LA ARGENTINA**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO  
A PETICIÓN DE LA ARGENTINA**

**NOTA DE LA SECRETARÍA**

1. En su reunión de 28 de enero de 2013, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por la Argentina en el documento WT/DS447/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).<sup>1</sup>

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Argentina en el documento WT/DS447/2, y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 29 de julio de 2013, la Argentina solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 8 de agosto de 2013, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Eirik Glenne

Miembros: Sr. Jaime Coghi  
Sr. David Evans

5. Australia, el Brasil, China, la India, la República de Corea y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

---

<sup>1</sup> Véase el documento WT/DSB/M/328.